

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No. IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD GUADALUPE VICTORIA DURANGO, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. JUAN PABLO DE LA CRUZ PLA SCENCIA, EN CONTRA DE EL C. ABILIO SOLIS Y AURORA GARZA.....

PAG. 2

AUTORIZACION.-

Y REGISTRO CORRESPONDIENTE PARA QUE EN SU CALIDAD DE EMPRESA PRIVADA PRESTE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN INSTALACIONES FISICAS CON GUARDIAS DE SEGURIDAD Y LA CAPACITACION DE PERSONAS CON EL MISMO FIN, EN EL ESTADO DE DURANGO, A LA EMPRESA DENOMINADA SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION PROFESIONAL DE DURANGO, S.A.....

PAG. 3

AVISO DE FUSION.-

ENTRE LAS EMPRESAS DESARROLLOS MINEROS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Y MINAS DOREE, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADAS Y LA FE COMPAÑIA MINERA, S.A. DE C.V.-.

PAG. 5

BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

2 ACTAS.-

DE EXAMEN PROFESIONAL DE MAESTRO EN PLANEACION Y DESARROLLO EDUCATIVO DEL C. JORGE LUIS AVINA CABRAL.....

PAG. 7

DE EXAMEN PROFESIONAL DE PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA C. MARIA TERESA RODRIGUEZ CALLEROS.

PAG. 8

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD GUADALUPE VICTORIA
DURANGO.,

(((((((E D I C T O))))))))

Sres.

ABILIO SOLIS Y AURORA GARZA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente numero 147/2001, promovido en su contra por el C. Licenciado JUAN PABLO DE LA CRUZ PLASCENCIA, endosatario en procuración del C. JOSE MARIA MARTINEZ FRAYRE, por el pago de la cantidad de \$3,300.00 TRES MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, mas intereses legales, gastos y costas judiciales, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 122 fracción II, y 524 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de comercio se les requiere por el pago de la cantidad reclamada mediante EDICTOS que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico denominado "El Siglo de Durango", así como por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del Término de treinta días computados a partir de la última Publicación de los edictos, señalen bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, o bien a contestar la demanda si tuvieran excepciones que hacer valer, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado y documentación anexa debidamente requisitadas, para que se impongan de ellas, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer a juicio en el término ya otorgado el actor dispondrá de amplias facultades para señalar bienes de su propiedad, a fin de garantizar las prestaciones e intereses legales hasta la total liquidación del adeudo, en los cuales se trará el embargo correspondiente.

CD., GUADALUPE VICTORIA, DGO., ENERO 30 DEL 2002.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVILES.

LIC. BLANCA FATIMA VALDEZ ESTRADA.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION
Oficio No. DGG-065/2002

**LIC. LORENA CAMPOS RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD
PRIVADA Y PROTECCIÓN PROFESIONAL DE DURANGO S.A.
Ciudad.-**

Me refiero a sus escritos de fechas 08 de enero y 14 de enero del 2002, mediante los cuales solicita le sea concedido el permiso correspondiente para que la empresa denominada **Seguridad Privada y Protección Profesional de Durango, S.A.**, opere en la prestación de servicios de SEGURIDAD PRIVADA; al respecto el suscrito Lic. José Miguel Castro Carrillo, en su calidad de Secretario General de Gobierno y Vicepresidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, con base en los Resultados I, II y III y en el punto Primero de la Opinión Favorable otorgada por la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fecha 25 de enero del 2002 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III y 63 de la Ley de Coordinación de Seguridad Pública en el Estado de Durango; 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento del citado ordenamiento, me permito informarle que a partir de esta fecha se le concede **AUTORIZACIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE PARA QUE EN SU CALIDAD DE EMPRESA PRIVADA PRESTE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN INSTALACIONES FISICAS CON GUARDIAS DE SEGURIDAD Y LA CAPACITACION DE PERSONAS CON EL MISMO FIN, EN EL ESTADO DE DURANGO.**

Publíquese la presente autorización en el periódico oficial del Estado, como dispone el artículo 42 del Reglamento Interno de la Ley de Coordinación de Seguridad Pública en el Estado de Durango.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION

Victoria de Durango, Dgo., marzo 13 del 2002

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VICEPRESIDENTE
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO**

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE DURANGO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LA SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Susana Pacheco Rodríguez
SUB-SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

EL DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION

Hugo Quinones Saravia
LIC. HUGO QUINONES SARAVIA

JMCC' SPR'HQS'CEMH.



**LA FE COMPAÑÍA MINERA, S.A. DE C.V.,
DESARROLLOS MINEROS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. Y MINAS DOREE, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de La Fe Compañía Minera, S.A. de C.V. ("La Fe"), Desarrollos Mineros del Pacífico, S.A. de C.V. ("DMP") y Minas Doreé, S.A. de C.V. ("Doreé"), celebradas los días 14 y 15 de marzo de 2002, las sociedades indicadas acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y las dos últimas como sociedades fusionadas, ratificando a tal efecto el Convenio de Fusión previamente celebrado entre dichas sociedades, por lo que en virtud de haberse cumplido todas las condiciones a que estaba sujeto dicho Convenio y como consecuencia de la fusión, dejarán de existir DMP y Doreé subsistiendo La Fe como sociedad fusionante.

En el Convenio celebrado entre las partes y en dichas Asambleas, las sociedades antes mencionadas acordaron que la fusión se llevase a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

1. La fusión se efectúa con base en los Estados Financieros de las empresas al 31 de enero de 2002, aprobados para tal efecto por las respectivas Asambleas de Accionistas de dichas sociedades.

2. Entre las partes, sus accionistas y ante terceros, la fusión surtirá efectos el 31 de marzo de 2002 ó a partir de la fecha en que sean presentados para ser inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público del Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades, lo que ocurra primero.

3. Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el inciso 2 precedente:

a) La Fe acordó y se obligó al pago de los créditos a su cargo y a favor de sus acreedores que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión, y que a partir de la fecha de publicación de este aviso, manifiesten su deseo de cobrarlos, en los términos de los contratos celebrados.

b) La Fe así mismo acordó y se obligó al pago de los créditos en favor de los acreedores de DMP y Doreé, que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión y que a partir de la fecha de publicación de este aviso manifiesten su deseo de cobrarlos, en los términos de los contratos celebrados.

4. Todos los activos, acciones, partes sociales y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio DMP y Doreé, se transmitirán a título universal y sin reserva ni limitación alguna a La Fe, al valor que tenían en libros al surtir efectos la fusión.

5. Con motivo de la fusión, se aumentó el capital social de La Fe en su parte variable, en la suma de \$142'035,241.00 M.N., emitiendo 142'035,241 nuevas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N., cada una, representativas de la parte variable del mismo.

6. Para dar cumplimiento a lo ordenado por las asambleas de La Fe y de DMP y Doreé celebradas los días 14 y 15 de marzo de 2002 y por los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente acuerdo de los resúmenes de fusión se inscribirán en el Registro Público del Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades y se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de Durango, Dgo., junto con un resumen de los balances generales de las sociedades anteriormente mencionadas, al 31 de enero de 2002, aprobados, en la siguiente forma:

Resumen de los balances generales de La Fe Compañía Minera, S.A. de C.V., de Desarrollos Mineros del Pacífico, S.A. de C.V. y Minas Doreé, S.A. de C.V., al 31 de enero de 2002, aprobados que se publican en los términos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Fe Compañía Minera, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de enero de 2002

Expresado a Pesos

<u>ACTIVO</u>	88,984
<u>PASIVO</u>	18,267
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	70,717

Desarrollos Mineros del Pacífico, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de enero de 2002

Expresado a Pesos

<u>ACTIVO</u>	429'837,538
<u>PASIVO</u>	131'337,590
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	298'499,948

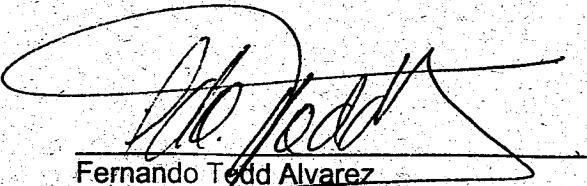
Minas Doreé, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de enero de 2002

Expresado a Pesos

<u>ACTIVO</u>	260'197,351
<u>PASIVO</u>	84'141,015
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	176'056,336

México, D.F., a 15 de marzo de 2002


 Fernando Todd Alvarez
 Delegado Especial de las Asambleas

ACTA DE EXAMEN DE GRADO

En la Ciudad de Durango, Dgo., a los VEINTIOCHO días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL UNO, se reunieron en la SALA DE PROYECCIONES DEL CENTRO DE INFORMACIÓN de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango, los Señores Profesores:

DR. RUBÉN AGUILAR VALENZUELA
MTRO. ARTURO GUZMÁN ARREDONDO
DR. SANTIAGO DAVID FIERRO MARTÍNEZ

RIA
ADO

designados como Sinodales Miembros del Jurado, fungiendo como Presidente el primero, como Secretario el segundo y como Vocal el último para proceder al Examen Final que para obtener el grado de Maestro en:

PLANEACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO

Sustentó:

JORGE LUIS AVIÑA CABRAL

con la Tesis titulada

"EL CLIMA ORGANIZACIONAL EN LOS CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIOS"

y que fue desarrollada bajo la dirección del:

DR. RUBÉN AGUILAR VALENZUELA

Los miembros del Jurado replicaron al sustentante y terminada la disertación, después de debatir entre sí, reservada y libremente resolvieron:

APROBAR POR UNANIMIDAD

el Examen de Grado en razón de que reunió los requisitos establecidos en el Artículo 15 y demás disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado. Acto continuo el Presidente del Jurado le hizo saber el resultado del examen y le tomó la Protesta de Ley.

Siendo las 19:30 hrs., se dió por terminada la evaluación, levantándose para constancia la presente Acta que firmaron los miembros del Honorable Jurado.

Presidente

Rubén Aguilar V.
 Dr. Rubén Aguilar Valenzuela

Vocal

1-130200
 Dr. Santiago David Fierro Martínez

Secretario

Arturo
 Mtro. Arturo Guzmán Arredondo

La Directora

Gisela Cárdenas Barbosa
 Profra. Gisela Cárdenas Barbosa

La Subdirectora-Secretaria

M. Lourdes Pescador
 Profra. María de Lourdes Pescador Salas



ACTA DEL EXAMEN PROFESIONAL DE LA SEÑORITA ---
M. TERESA RODRIGUEZ CALLEROS. -----

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - ESCUELA NORMAL DEL ESTADO. - DURANGO. - AL CENTRO: - EN LA CIUDAD DE DURANGO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, REUNIDOS EN UNO DE LOS SALONES DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, LOS PROFESORES: CATALINA V. DE HINTZE, - ELENA G. DE CARRASCO, HERLINDA MALDONADO O., MA. TRINIDAD CELIS J. Y RODRIGO AVALOS M., FUNGIENDO COMO PRESIDENTE LA PRIMERA Y COMO SECRETARIA LA ÚLTIMA DE LAS PERSONAS CITADAS, SE CONSTITUYERON EN JURADO DE EXAMEN Y - PROCEDIERON AL DE LA SEÑORITA MA. TERESA RODRIGUEZ CALLEROS PARA PROFESORA NORMALISTA DE EDUCACIÓN PRIMARIA. - EL EXAMEN SE VERIFICÓ CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES REGLAMENTARIAS Y CONSISTIÓ EN LAS TRES PRUEBAS SIGUIENTES: - - Una práctica: clase de Aritmética dada a las alumnas del Cuarto Año de la Escuela de Prácticas Anexa a la Normal del Estado. - Una escrita: la sustentante dio lectura a - una disertación escrita por ella misma sobre el tema: "EL MEDIO AMBIENTAL COMO FACTOR PRINCIPAL DE LA EDUCACIÓN" Una oral: cada uno de los miembros del Jurado interrogó a la sustentante sobre cada una de las materias siguientes: Técnica de la enseñanza, Historia de la Educación, Ciencias Biológicas, Matemáticas y Organización, Administración y Estadística Escolar, resultando en cada una de las pruebas aprobada por Unanimidad. - Este resultado se dio a conocer a la interesada por medio de un oficio firmado por el Secretario del Jurado y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad - los miembros del mismo y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento, para los efectos legales. - Presidente. - C. V. de Hintze Vocal. - Herlinda Maldonado O. - Vocal. - Ma. Trinidad Celis J. - Vocal. - Elena G. de Carrasco. - Secretario. - Rodrigo Avalos M. - RUBENIGAS. -**

La copia fiel sacada de su original que se encuentra
asentada en el libro número (4) cuarto del Archivo de la
Secretaría de Hacienda Plantel, destinado para Actas de Exá-
menes profesionales, a fecha número (190) ciento noventa
y siete.

